

**0533-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las seis horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el UNIDOS PODEMOS celebró el día veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea cantonal de LOS CHILES, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206070073	KEILOR GERARDO CRUZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205790074	JENNY MARIA TORRES BARRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
204340757	ELIECER MORALES MALTES	TESORERO PROPIETARIO
205420333	YESENIA SANCHEZ DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE
204110904	JOHNNY MOREIRA LEITON	SECRETARIO SUPLENTE
208350880	NOELIA PEÑA MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203180796	MARCO ANTONIO SANCHEZ FONSECA	FISCAL PROPIETARIO
801130636	JOHANA DEL SOCORRO ESCOBAR BALLADARES	FISCAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de los señores Eliecer Morales Maltes, cédula de identidad n.º 204340757, Jenny María Torres Barrera, cédula de identidad n.º 205790074, Johnny Moreira Leitón, cédula de identidad n.º 204110904, Keilor Gerardo Cruz Rodríguez, cédula de identidad n.º 206070073 y Noelia Peña Méndez, cédula de identidad n.º 208350880, como delegado territoriales propietarios, toda vez que, el informe presentado

por el delgado encargado de fiscalizar dicha asamblea, indica: “*Se decreta un receso a las 11 :02 a.m. por 5 minutos **para presentaciones de papeletas**, se levanta el receso a las 11 :03 a.m.*” (El subrayado es propio). Ahora bien, el artículo 20 inciso a) del Estatuto del Partido Unidos Podemos estipula respecto a la conformación de sus estructuras internas que, las asambleas provinciales estarán conformadas por 5 delegados territoriales de cada uno de los cantones de la correspondiente Provincia, elegidos por las respectivas asambleas de cantón mediante la presentación de papeletas, siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor. En virtud de lo señalado en el informe referido en el cual menciona que se presentaron varias papeletas para la designación de las estructuras internas de la asamblea que nos ocupa y con el fin de cumplir los lineamientos enmarcados en la regulación interna del partido político, deberá la agrupación política presentar la certificación de resultados en la elección de los delegados territoriales, emitida por el Tribunal de Elecciones Internas. En caso de que para la elección de los mismos haya existido una única papeleta, bastará con que el partido político lo certifique de esa manera, lo anterior con la finalidad de que este Departamento pueda continuar con los estudios de rigor de los nombramientos realizados.

De conformidad con lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación cinco delegados territoriales.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Unidos Podemos se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCH/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos  
Ref., No.: S (3674, 3768)-**2022**